



UAIP/RES-04-2022

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las ocho de la mañana con diez minutos del día viernes veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información enviada por correo electrónico por la ciudadana [REDACTED] con Documento único de Identidad Número [REDACTED] y admitida a esta unidad e identificada con el número de solicitud UAIP-04-2022, mediante la cual solicita:

1. Carta de despido de la señorita [REDACTED].
 2. Justificación de por qué se despidió a la señorita [REDACTED].
 3. Tiempo laborado y tiempo que se le pagó a la señorita [REDACTED].
- [REDACTED] Ambos documentos los quiere en copia certificada.

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por la requirente y admitida a esta unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

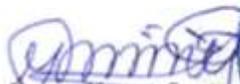
En virtud de lo anterior con fecha veinticinco de abril, se procede a solicitar por escrito al jefe de Recursos Humanos lo peticionado por la ciudadana, en solicitud de información registrada con el número UAIP-04-2022, la cual se detalla a continuación:

- Ante tal requerimiento el jefe de Recursos Humanos con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, remite Carta de despido, quien responde que el despido fue de forma verbal y que se anexa Acuerdo Municipal (Anexo documentación), en cuanto a justificación de por qué se despidió, manifiesta que no hay, solamente el Acuerdo que se anexa y finiquito laboral que firmó la señorita [REDACTED] [REDACTED] (anexo documentación) y la copia del Boucher del cheque



entregado; en cuanto al Tiempo laborado y tiempo que se le pagó a la señorita [REDACTED], responde que Ella, laboró en la Ley de la Carrera Administrativa desde el uno de abril de dos mil veinte al quince de mayo de dos mil veintidós (anexo documentación) y le fue pagado un año y un mes (anexo copia de indemnización).

- **POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:**
 - I- **ENTRÈGUESE** la información solicitada por la ciudadana en la forma establecida y en consecuencia,
 - II- **NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto y
 - III- **ARCHIVASE** el Expediente administrativo.


Mayra Yanet Santos Motan
Oficial de Información


560

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.